



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 340-2023-FCA/UNACH

Chota, 11 de setiembre de 2023

-1-

VISTO:

INFORME N° 033-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Sub Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con asunto se solicita reincorporación de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal I) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que, el Art. 100° numeral 11) de la Nueva Ley Universitaria N° 340220, estipula que “Se solicita reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.

Que, el Art. 223° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Si el estudiante, por razones de trabajo o de otra índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios podrá solicitar al Coordinador de su Facultad la nulidad de la matrícula y que el Art. 56° del Reglamento de Matrícula, menciona que si el estudiante, por razones de trabajo o de otra índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios durante el ciclo académico matriculado, con los documentos sustentatorios podrá solicitar al Subcoordinador de la Escuela Profesional la nulidad de la matrícula, y en el Art. 44° del mismo cuerpo normativo, establece los requisitos para la reserva de matrícula adjuntando el voucher de pago de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en el Art. 188° literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que uno de los derechos de los estudiantes es solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la que no podrá exceder de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 173-2023-FCA/UNACH, de fecha 31 de mayo de 2023, se autorizar, la nulidad de matrícula del ciclo académico 2023-I, del estudiante Yhon Carlos Sempertegui Diaz, con código universitario N° 2022032030, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y se encarga a la oficina de Servicios Académicos disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución.

Que, mediante Formato Único de Trámite FUT S/N, el estudiante Yhon Carlos Sempertegui Díaz, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, identificado con DNI N° 71590905, solicita su reincorporación a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el Art. 225° literal b) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA y además será necesario que la Escuela profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, en el Art. 14° numeral 14.7 del Reglamento de Matrícula, la Reanudación de Matrícula (Reincorporación), establece que el estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos, y al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y además será necesario que la Escuela Profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 340-2023-FCA/UNACH

Chota, 11 de setiembre de 2023

-2-

Que, en el INFORME N° 033-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 31 de agosto de 2023, se informa que el estudiante Yhon Carlos Sempertegui Díaz, solicita la reincorporación de estudios y considerando o establecido en el artículo 100°, ítem 11 de la Ley Universitaria N° 30220 y considerando el artículo 25.7° del Reglamento de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota sobre “Reanudación de Matrícula”; se solicita su reincorporación de estudios en el semestre académico 2023 – II.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula en el Ciclo Académico 2023 – II, al estudiante Yhon Carlos Sempertegui Díaz con código universitario 2022032030, en el ciclo académico 2023-II

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR el derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Ing. M.Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Facultad
Unidad de Investigación
Interesados
Archivo